

**Prórroga al Concejo Provincial de Chancay
para cancelar a la Empresa Eléctrica de
Huacho, la suma que le adeuda por el
servicio de alumbrado eléctrico.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Concédese al Concejo Provincial de Chancay una prórroga de un año para cancelar a la Empresa Eléctrica de dicha ciudad, la suma que le adeuda por el servicio de alumbrado eléctrico.

Artículo 2.º—El Concejo Provincial de Chancay abonará a la Empresa, a partir de la promulgación de la ley, las armadas mensuales que, por suministro de alumbrado, tiene pactadas; pudiendo entregarle los recibos por cobrar de las contribuciones de Alumbrado y Baja Policía para que los haga efectivos y quede cancelado su crédito.

La Caja de Depósitos y Consignaciones podrá entregar también a la Empresa lo que corresponda al Municipio por contribuciones rústicas urbanas.

Artículo 3.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que nombre una Comisión que estudie el contrato de alumbrado público de Huacho, celebrado entre el Concejo la Empresa, a fin de que, de común acuerdo entre ambas entidades, pueda ser modificado o rescindido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Bevilá, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

A. Solf y Muro.